RESOLUCIÓN N°0028

SANTA FE, "*Cuna de la Constitución Nacional*", 03/04/2017

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001341-2, mediante el cual se gestiona el reemplazo del Defensor Provincial interino y de los Defensores Regionales de la Primera, Segunda, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Defensa de Santa Fe, atento a cesar en sus funciones por finalización del período por el que fueron designados; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.014 de creación del Ministerio Público de la Defensa establece en su artículo 9: "*El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".*

Que el artículo 19 de la citada ley dispone respecto del Defensor Provincial que el mismo "*Durará en su cargo seis (6) años y gozará de inamovilidad durante ese período. No podrá ser designado para el período siguiente y cesará automáticamente en su cargo por el mero vencimiento del plazo de su designación. En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado por el defensor regional que él designe o el que corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo, será reemplazado por el defensor regional con sede en la Capital de la Provincia, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un nuevo Defensor General".*

Que a su vez, el artículo 27 de la ley 13014 expresa: "*Defensorías Regionales. En la Provincia funcionarán cinco defensorías regionales,ubicadas una en cada una de las circunscripciones judiciales existentes....Los defensores regionales deberán reunir las mismas condiciones que para ser Defensor General y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, previo cumplimiento del mismo procedimiento de selección que el previsto en el artículo 20 de la presente ley. Será removido de su cargo mediante el mismo procedimiento y las mismas causales previstas en esta ley para el Defensor General. Durará seis (6) años en el cargo y gozará de inamovilidad durante ese período. Cumplido el período sin ser nuevamente designado Defensor Regional y en caso de que anteriormente hubiere pertenecido al cuerpo de defensores, volverá al cargo que desempeñaba al momento de su designación como defensor regional. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Defensor Público de su circunscripción que el designe o el que corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo o cese del período para el que fue designado sin que se*

hubiese designado un nuevo Defensor Regional, será reemplazado por el Defensor Público de la circunscripción que interinamente designe el Defensor Provincial, hasta tanto se efectúe la correspondiente designación, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un nuevo defensor regional...".

Que mediante Decreto N° 199/2011 se nombró a los Defensores del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.014.

Que por el nombrado Decreto se designó al Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón, DNI 14.587.181, como Defensor Provincial; al Dr. Sebastián José Amadeo, DNI 22.584.551, como Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial; al Dr. Gustavo Daniel Franceschetti, DNI 22.210.302, como Defensor Regional de la Segunda Circunscripción Judicial; a la Dra. Ariana Flavia Quiroga, DNI 23.676.476, como Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial; y, finalmente, a la Dra. Estrella Jorgelina Moreno, DNI 14.587.331, como Defensora Regional de la Quinta Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Defensa.

Que los mencionados funcionarios tomaron posesión en sus cargos a partir del día 05/04/2011, luego del juramento de ley prestado por ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Que de lo expuesto resulta que los mandatos de los Defensores nombrados se encuentran próximos a su vencimiento y, atento a las funciones que desempeñan, razones de servicio aconsejan considerar y precisar cómo habrá de procederse en caso de que se produzcan dichos ceses y aún no hubieran asumido las nuevas autoridades los cargos de Defensor Provincial y Defensores Regionales de la Primera, Segunda, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial.

Que en cuanto al Defensor Provincial, el Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón, debe tenerse presente que fue suspendido en su cargo, en fecha 24/11/2016, por la Honorable Sesión Conjunta de Ambas Cámaras hasta la finalización de su mandato.

Que, concretamente, dicho órgano resolvió: "*Artículo 1° Se suspenda al Dr. Gabriel Elías Ganón en el ejercicio de sus funciones de Defensor General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, con sustento en la causal de mal desempeño de sus funciones, a partir del momento del dictado de esta resolución hasta la finalización de su mandato. Artículo 2° Prohíbase a partir de la adopción de la presente resolución, el ingreso al ámbito físico de cualquier dependencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe. Artículo 3° Regístre, Comuníquese y Archívese*".

Que, en virtud de ello, mediante Resolución del SPPDP N°184/16 se resolvió el reemplazo del Defensor Provincial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la ley 13.014, 1 y 2 de la Resolución del SPPDP N°18/11 y 33, ss. y ccs. del Anexo III, Título V de la Resolución del SPPDP N°12/13.

Que el artículo 37 del Anexo III, Título V de la Resolución del SPPDP N°12/13 dispone: "*Caso de vacante definitiva del Defensor Provincial. En caso de ausencia o impedimento definitivo, será suplido por el Defensor Regional con sede en la Capital de la Provincia, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un nuevo Defensor Provincial por resultar ello dispuesto en la segunda parte del párrafo tercero del Artículo 19 de la ley Nº 13014 (...)".*

Que también, el artículo 39 del Anexo III, Título V de la Resolución antes aludida establece: "*Vacante definitiva del cargo de Defensor Regional de la Primera Circunscripción. Procedimiento de designación de suplente del Defensor Provincial. En caso que el cargo de Defensor Regional de la Primera Circunscripción se encuentre vacante en forma definitiva, y que a la vez sea necesario suplir al Defensor Provincial por ausencia o impedimento definitivo, éste último será suplido por el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción o de las subsiguientes en caso de impedimento definitivo"*.

Que dado que el Defensor Provincial, Dr. Gabriel Elías Heriberto Ganón, fue suspendido en sus funciones hasta la finalización de su mandato y que el mandato del Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial (Santa Fe) a cargo interinamente de la Defensoría Provincial, junto con el de los Defensores Regionales de las Circunscripciones N° 2 (Rosario), N° 4 (Reconquista) y N° 5 (Rafaela) se encuentran próximos a vencimiento, corresponde -como se adelantó- precisar cómo habría de procederse en caso de que se produzcan dichos ceses y aún no hubieran asumido los cargos el Defensor Provincial y los Defensores Regionales respectivos que fueran designados para el siguiente período.

Que en torno al Defensor Provincial interino, corresponderá asumir dicho cargo al Dr. Mariano Marcelo Mascioli, Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial (Venado Tuerto), quien fuera designado mediante Decreto N° 2968/2013 y cuyo mandato se encuentra vigente hasta el año 2019 (arts. 19, ley 13014; 1 y 2 de la Resolución del SPPDP 18/2011, 37 y 39 de la Resolución del SPPDP 12/2013 -Anexo III-).

Que en el caso de los Defensores Regionales, corresponde atenerse a la normativa aplicable (arts. 27, ley 13014, 27 y 30 Resolución SPPDP 12/2013 -Anexo III-) , sin perjuicio de lo cual se solicitaron informes (cfr. fs. 1 a 25).

Que, en cuanto a la Defensoría Regional de la Primera Circunscripción Judicial, la Jefa General de la Región informó que "En Resolución de fecha 13 de diciembre de 2016, se ha resuelto establecer que en caso de ausencia o impedimento temporal del Defensor Regional de la Primera Circunscripción, Dr. Sebastián Amadeo, sea reemplazado por la Dra. Andrea Liliana Alberto (como titular) y el Dr. Mario Guedes (como suplente); en defecto de ellos por el Dr. Matías Spadaro (como titular) y el Dr. Sebastián Alberto Moleón Bersani (como suplente); y en defecto de los mismos por el Dr. Jorge Leandro Miró (como titular) y la Dra. Patricia Susana Hidalgo Montferrand (como suplente)" (cfr. fs. 14/16).

Que complementando la información, la Jefa General de la Región mencionada informó las siguientes licencias: "1) Jorge Leandro Miró: 24/03/17 al 07/04/17; 2) Andrea Liliana Alberto (17/03/17 al 31/03/17); 3) Mario Javier Guedes (13/03/17 al 28/03/17); Sebastián Alberto Moleón (07.04.17 al 21/04/17); Matías Spadaro (22/03/17 al 05/04/17)" (cfr. fs. 17).

Que es válido tener en cuenta este sistema de reemplazo temporal del Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial para el reemplazo definitivo del cargo hasta tanto tome posesión del cargo la nueva autoridad.

Que, en cuanto a la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, el Dr. Gustavo Daniel Franceschetti expresa que "Vengo a proponer que se designe interinamente al Defensor Público Mariano Bufarini para el período 5 de abril a 16 de abril, al Defensor Público Francisco Broglia para el período 17 de abril a 1 de mayo y al Defensor Público Martín Riccardi para el período 2 de mayo en adelante y hasta que se efectúe la correspondiente designación" (fs. 19).

Que, en relación a la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, el Dr. Mariano Mascioli expresa: "no tengo previsto solicitar licencia ordinaria durante los meses de abril y mayo del presente año, encontrándome en funciones y en condiciones de asumir interinamente el cargo de Defensor Provincial. Asimismo, el suscripto continuará en sus funciones de Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, sin perjuicio de que para los eventuales conflictos de intereses u otros supuestos que así lo ameriten, según las necesidades del servicio, corresponde designar en carácter de Defensor Regional ad-hoc a la Defensora Pública de Melincué, Dra. Gisela Figuera (titular) y a la Defensora Adjunta de Venado Tuerto, Dra. Silvia Couselo (suplente)" (fs. 21).

Que en este sentido, debe tenerse presente que el Defensor Regional sólo puede ser reemplazado por un Defensor Público (art. 27, ley 13014).

Que, por su parte, la Subdirectora de Administración a cargo de la Administración General informa que "Atento a lo requerido en relación a las licencias solicitadas por el Dr. Mariano Mascioli para el período Abril-Mayo del corriente año, se informa que NO existe a la fecha, en los registros de novedades de personal de la Dirección de Administración, solicitudes de licencia alguno para dicho período" (fs. 12).

Que, en relación a la Defensoría Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial, la Dra. María Valeria Lapissonde, afirma: "considero que cualquiera de los Defensores del SPPDP que actualmente prestan servicio en esta circunscripción está en condiciones de asumir transitoriamente la función que eventualmente le pudiera ser requerida" (fs. 23).

Que, finalmente, en relación a la Defensoría Regional de la Quinta Circunscripción Judicial, la Dra. Estrella Jorgelina Moreno, afirma que "se propone la designación provisoria del Defensor Público Dr. Carlos María Flores Zanella (en calidad de titular) y del Defensor Público Dr. Adrián Rocca Gentilli (en calidad de suplente) para reemplazar a la suscripta en sus funciones de Defensora Regional de la Quinta Circuncripción Judicial, hasta tanto asuman y/o reasuman las nuevas autoridades de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

Que por Decreto N° 0590/2017 se procede a la designación subsidiaria de este Defensor como "Defensor Público del Servicio Público Provincial de Defensa Penal" (fs. 27/31).

Que se cuenta con dictamen de la Jefatura de Sector Legal y Técnica de este SPPDP (fs. 108/112).

Que por Resoluciones 0184/2016 y 0185/2016 el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Sebastián José Amadeo, se encuentra a cargo de la Defensoría Provincial como Defensor Provincial Interino;

POR ELLO;

EL DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar al Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Mariano Marcelo Mascioli, como Defensor Provincial Interino, en caso de cesar en mis funciones por finalización del período como actual Defensor Provincial Interino, sin que se hubiese designado la nueva autoridad y, hasta la toma de posesión en el cargo del nuevo Defensor Provincial (artículos 19 de la ley 13.014; 1 y 2 de la Resolución del SPPDP N°18/11, 37 y 39 de la Resolución del SPPDP N° 12/2013 -Anexo III-).

ARTÍCULO 2°: Tener presente lo expuesto por el Dr. Mariano Marcelo Mascioli en torno a que el mismo continuará en sus funciones de Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, sin perjuicio de que para los eventuales casos de conflicto de intereses u otros supuestos que así lo ameriten, según las necesidades del servicio, como Defensor Regional será reemplazado por la Dra. Gisela Figuera, Defensora Pública de Melincué (artículos 27 -sexto párrafo-, ley 13014 y 27 y 28 de la Resolución del SPPDP 12/2013 -Anexo III-).

ARTÍCULO 3°: Designar como reemplazantes del Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial a la Dra. Andrea Liliana Alberto (como titular) y al Dr. Mario Javier Guedes (como suplente); en defecto de ellos al Dr. Matías Spadaro (como titular) y al Dr. Sebastián Moleón Bersani (como suplente), y en defecto de los mismos, al Dr. Jorge Leandro Miró (como titular) y la Dra. Patricia Hidalgo Montferrand (como suplente). Ello en caso de cesar en mis funciones por finalización del período para el que fuera nombrado como Defensor Regional N° 1, sin que se hubiese designado la nueva autoridad y, hasta la toma de posesión en el cargo del nuevo Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial.

ARTICULO 4°: Designar como reemplazantes del Defensor Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, en caso de cesar en sus funciones por finalización del período para el que fuera nombrado sin que se hubiese designado a la nueva autoridad, a los Defensores Públicos, Dres. Mariano Bufarini (período comprendido desde la finalización del mandato y hasta el 16.04.2017 inclusive); Francisco Broglia (período comprendido entre el 17.04.2017 y el 01.05.2017 -ambas fechas inclusive-) y Martín Riccardi (período comprendido entre el 02.05.2017 en adelante). Dichos períodos cesarán, cualquiera sea quien se encuentre a cargo interinamente, apenas entre en posesión de funciones el nuevo Defensor Regional de la Segunda Circunscripción Judicial (artículos 27 de la ley 13.014 y 30 del Anexo III, Título V de la Resolución del Defensor Provincial N°12/13).

ARTICULO 5°: Convalidar como reemplazante de la Defensora Regional de Reconquista (Dra. Ariana Flavia Quiroga), quien se encuentra con licencia por enfermedad, a la Dra. María Valeria Lapissonde -como titular- (cfr. Resolución del SPPDP 144/2015) y proponer a la Defensora Pública, Dra. Fabiana Graciela Pierini como suplente. Ello en caso de cesar en sus funciones por finalización del período para el que fuera designada la Defensora Regional titular N°4, sin que se hubiese designado la nueva autoridad y, hasta la toma de posesión en el cargo del nuevo Defensor Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial (artículos 27 de la ley 13.014 y 30 del Anexo III, Título V de la Resolución del Defensor Provincial N°12/13).

ARTICULO 6°: Designar como reemplazante de la Defensora Regional de la Quinta Circunscripción Judicial, Dra. Estrella Jorgelina Moreno, a los Defensores Públicos Dres.

Carlos María Flores Zanella (en calidad de titular) y Adrián Roca Gentilli (en calidad de suplente). Ello en caso de cesar en sus funciones aquélla por finalización del período para el que fuera nombrada sin que se hubiese designado la nueva autoridad y, hasta la toma de posesión en el cargo del nuevo Defensor Regional de la Quinta Circunscripción Judicial (artículos 27 de la ley 13.014 y 30 del Anexo III, Título V de la Resolución del Defensor Provincial N°12/13).

ARTICULO 7°: Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, y por su intermedio al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Ministerio Público de la Acusación a los fines de dotar al acto de adecuada publicidad (artículos 31 y 34 de la Resolución del SPPDP 12/2013, Anexo III).

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.